

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/PV.465  
14 de julio de 1988

ESPAÑOL

---

ACTA DEFINITIVA DE LA 465a. SESION PLENARIA

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 14 de julio de 1988, a las 10 horas

Presidente: Sr. Jaskaran SINGH TEJA (India)

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Declaro abierta la 465a. sesión plenaria de la Conferencia de Desarme.

En mi lista de oradores figura el distinguido representante de la Argentina, Embajador Cámpora, a quien doy la palabra.

Sr. CAMPORA (Argentina): Me es grato expresarle las felicitaciones de la delegación argentina con motivo del ejercicio de la Presidencia de la Conferencia de Desarme que corresponde a su país durante el corriente mes de julio. Hacemos propicia la ocasión para hacerle saber que mi delegación tiene la mejor disposición para cooperar con usted en las gestiones que le incumben. Asimismo expresamos nuestros votos por el mayor éxito en sus nuevas funciones a los Embajadores Mansur Ahmad, del Pakistán, y U Tin Tun, de Birmania. Aprovechamos la ocasión para dar la bienvenida al seno de esta Conferencia de Desarme a los Embajadores Ruoro, de Kenya, Loeis, de Indonesia, Kostov, de Bulgaria y de Rivero, del Perú.

Con relación al tema de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la delegación argentina ha propuesto que las Potencias espaciales declaren que no han emplazado armas en el espacio ultraterrestre de manera permanente.

Esta iniciativa fue estimulada por el reiterado ejemplo de distintas delegaciones que han instado a la formulación de declaraciones unilaterales destinadas a crear un clima de confianza. Así, por ejemplo, es conocida la solicitud de diversas delegaciones, algunas de ellas pertenecientes a alianzas militares, para que los países declaren de modo unilateral si poseen o no armas químicas y, asimismo, en los casos pertinentes, que declaren la dimensión de los arsenales químicos que eventualmente posean. En correspondencia con esta idea, numerosos países, entre los que se cuenta la República Argentina, han declarado que no poseen armas químicas.

Ciertamente, estas declaraciones unilaterales no tienen otro valor que la confianza que se les quiera otorgar dado que no están sometidas a ningún procedimiento de verificación hasta tanto no se adopte la convención que prohíbe las armas químicas.

Además, es conocido que en las negociaciones sobre armas estratégicas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética ha habido intercambios de datos sobre cantidades, tipos y emplazamientos de dichas armas. Estas son también declaraciones unilaterales que tienen por objeto crear un clima de confianza en el curso de la negociación, no obstante que dicho intercambio de informaciones tampoco es verificable.

(Sr. Campora, Argentina)

En las conversaciones de Viena sobre reducci3n de fuerzas y armas convencionales ha sido igualmente propuesto el intercambio de datos sobre cantidades y tipos de dichas armas con el objeto de crear un clima de confianza, sin que se requiera ninguna clase de verificaci3n respecto de dicho intercambio de informaciones.

Tambin en las negociaciones bilaterales sobre armas estratgicas entre los Estados Unidos y la Uni3n Sovitica ha sido propuesto un intercambio de informaciones sobre misiles de crucero lanzados desde el mar teniendo en cuenta la dificultad que presenta la verificaci3n de este tipo de armas. Esta declaraci3n de buena fe y de carcter unilateral tampoco ser susceptible de ser verificada.

Debe sealarse que, en el campo de los acuerdos multilaterales de desarme, el principio de la validez de las declaraciones unilaterales ha sido reconocido por la comunidad internacional. As, por ejemplo, el Documento Final de la Segunda Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convenci3n sobre la Prohibici3n del Desarrollo, la Producci3n y el Almacenamiento de Armas Bacteriol3gicas (Biol3gicas) y Toxnicas y sobre su Destrucci3n, acogi3 con satisfacci3n las declaraciones de los Estados en el sentido de que no poseen ninguno de los agentes, toxinas, armas, equipos o medios vectores especificados en el artculo I de la Convenci3n. La Conferencia estim3 en la oportunidad que estas declaraciones aumentaban la confianza de la Convenci3n.

Hemos citado todos estos antecedentes por cuanto una de las objeciones que se ha hecho a la propuesta argentina es que no podr verificarse una declaraci3n de una Potencia espacial de que no ha emplazado armas de modo permanente en el espacio ultraterrestre.

La verificaci3n no juega ningn papel en este tipo de declaraciones unilaterales cuyo valor se agota en la mera enunciaci3n y en la credibilidad que suscita su autor. Sin embargo, ha sido reconocido que estas declaraciones unilaterales contribuyen a crear un clima de confianza en el sentido de las medidas de confianza que exitosamente trat3 la Comisi3n de Desarme en su sesi3n de 1988.

Creemos que aquellos pases y delegaciones que propician declaraciones unilaterales no verificables en el campo de las armas qumicas, de las armas estratgicas de emplazamiento terrestre o martimo, o de las armas convencionales, debieran aceptar tambin los beneficios de una declaraci3n unilateral por la que las Potencias espaciales diran que no han emplazado armas de modo permanente en el espacio ultraterrestre.

Otra objecci3n que se ha formulado a esta propuesta argentina es la ausencia de una definici3n universalmente aceptable del arma espacial.

A este respecto debemos observar que en nuestra propuesta no hablamos de armas espaciales, sino simplemente de armas, ya que damos por supuesto que es conocido lo que se entiende por armas, pues de otro modo la Conferencia de Desarme constituir un foro carente de competencia.

(Sr. Cámpora, Argentina)

Se ha dicho también que cualquier objeto en el espacio puede ser utilizado como un arma si se le dirige, por ejemplo, para provocar una colisión contra otro objeto espacial. Este argumento posee en nuestra opinión una superficialidad tan manifiesta que análogamente permitiría considerar como arma terrestre incluso un ómnibus lanzado para provocar una colisión.

Renovamos en esta oportunidad nuestro pedido para que la Conferencia de Desarme analice esta iniciativa cuya contribución a la creación de un clima de confianza respecto de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre es obvia.

Resulta de toda claridad que una Potencia espacial que declare que no ha emplazado armas en el espacio de modo permanente asume un compromiso ante la opinión pública internacional cuyo valor mantendrá una vigencia hasta tanto no dé por caduca dicha declaración.

Una declaración de esta naturaleza constituye el presupuesto básico y diría además que es indispensable para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Consideramos, y así lo hemos sostenido en distintas oportunidades, que la promoción de la adopción de medidas de fomento de la confianza constituye una alternativa válida y adecuada en la presente etapa prenegociadora que sobre la temática espacial atraviesa la Conferencia de Desarme en estos momentos.

La propuesta argentina se inscribe con nitidez dentro de esta categoría.

En este sentido, creemos importante subrayar que las recomendaciones que la Comisión de Desarme formuló sobre la cuestión de las medidas de fomento de la confianza establecieron que uno de los objetivos primordiales de las mismas es el de reducir o aun eliminar las causas de la desconfianza, el temor, los malentendidos o errores de cálculo referidos a las actividades militares relevantes de los Estados. Las medidas unilaterales de carácter voluntario, como es el caso de las que hoy nos ocupan, fueron también reconocidas como medios válidos que en su momento podrían traducirse en arreglos internacionales eficaces.

Por el momento, nuestro objetivo es más modesto y busca simplemente allegar medidas colaterales capaces de preparar el terreno para futuras medidas de orden más específico, si tal fuera el deseo de los miembros de la Conferencia.

En el documento que la delegación del Canadá distribuyó con la sigla CD/716, del 16 de julio de 1986, bajo el título "Terminología relativa al control de armamentos y espacio ultraterrestre", se dice en la página 5 que "To the best knowledge of the international community, weapons have not yet been placed in orbit on a permanent or semi-permanent basis although it is generally assumed that anti-satellite (ASAT) weapons have been inserted into full or partial orbit for testing purposes on more than one occasion in the past".

(Sr. Cámpora, Argentina)

Como todavía no se habrían emplazado armas en el espacio ultraterrestre de modo permanente, una declaración de las Potencias espaciales como la que proponemos contribuiría a congelar la situación y transmitiría a la comunidad internacional un mensaje de tranquilidad. De modo contrario, el silencio suscita las mayores inquietudes y crea el temor de que las Potencias espaciales pretenden reservarse completa libertad de acción para hacer del espacio ultraterrestre un ámbito de actividades discrecionales.

Abrigamos la esperanza de que las delegaciones de los países considerados como Potencias espaciales harán conocer en este mismo foro sus opiniones respecto de esta iniciativa.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Agradezco al Embajador Cámpora su declaración y las amables palabras que ha dirigido a la Presidencia.

¿Desea alguna otra delegación hacer uso de la palabra?

De no ser así, como anuncié en nuestra última sesión plenaria del martes, convocaré seguidamente una reunión informal para examinar el programa de trabajo de la Conferencia durante la segunda parte del período de sesiones así como las solicitudes de participación de dos Estados no miembros de la Conferencia, a saber, la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea, con miras a adoptar las decisiones pertinentes cuando reanudemos la sesión plenaria a continuación inmediata de la reunión informal.

Si no hay objeciones, suspenderé la sesión plenaria y convocaré una reunión informal dentro de cinco minutos.

Se suspende la sesión a las 10.35 horas y se reanuda a las 10.45 horas.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Se reanuda la 465a. sesión plenaria de la Conferencia de Desarme.

Como resultado del intercambio de opiniones celebrado en la reunión plenaria informal, considero que la Conferencia está en condiciones de adoptar decisiones oficiales sobre las cuestiones de organización a que me referí al suspender la sesión plenaria.

Comenzaré por el programa de trabajo de la Conferencia para la segunda parte del período de sesiones de 1988, que figura en el documento CD/WP.343. A este respecto, hay acuerdo en que la fecha de clausura del período de sesiones sea el 15 de septiembre. En consecuencia, si no hay objeciones, consideraré que la Conferencia aprueba el programa de trabajo contenido en el documento CD/WP.343 con esta modificación concerniente a la fecha de clausura, en la inteligencia de que el período de sesiones podría prorrogarse por un día, esto es, hasta el 16 de septiembre, si así lo exigiese la preparación del informe anual de la Conferencia a la Asamblea General.

Así queda acordado.

(El Presidente)

Pasaremos seguidamente a los proyectos de decisión concernientes a las solicitudes de participación de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea, que figuran en los documentos CD/WP.344 y CD/WP.345, respectivamente.

Dado que no se suscitaron objeciones cuando se distribuyeron las comunicaciones de estos dos miembros y que se ha llegado a un consenso en la reunión informal, consideraré que la Conferencia aprueba los proyectos de decisión.

Así queda acordado.

Como informé a la Conferencia en nuestra última sesión plenaria, he venido celebrando consultas sobre el restablecimiento del Comité ad hoc sobre el Programa Comprensivo de Desarme basándome en el texto que se examinó en Nueva York para su inclusión en el documento de clausura que habría debido adoptarse en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Celebro anunciar que hay acuerdo en que se restablezca el Comité sobre esa base. Así pues, la Conferencia estará en condiciones de adoptar una decisión oficial el próximo martes cuando el texto del proyecto de mandato esté disponible en todos los idiomas oficiales.

Por último, desearía referirme a la cuestión de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia. En el curso de las consultas se ha desprendido el sentir general de que sería procedente examinar todos los aspectos de esta cuestión en reuniones informales. Esto incluiría la labor realizada por el Grupo de los Siete, según se refleja en sus dos informes, documentos CD/WP.286, de fecha 24 de julio de 1987, y CD/WP.241, de fecha 12 de abril de 1988, así como el examen futuro de esta cuestión. Si la Conferencia conviene en ello, la Secretaría adoptaría disposiciones para programar dos de esas reuniones a final del presente mes.

Así queda acordado.

La Secretaría ha distribuido a petición mía un calendario de las reuniones que han de celebrar la Conferencia y sus órganos subsidiarios en la semana próxima. Como de costumbre, el calendario tiene carácter puramente indicativo y podrá ser modificado. Si no hay objeciones, consideraré que la Conferencia aprueba el calendario.

Así queda acordado.

Si ninguna otra delegación desea hacer uso de la palabra, levantaré la sesión. La próxima sesión plenaria se celebrará el martes 19 de julio, a las 10 horas.

Se levanta la sesión a las 10.50 horas.